



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 138 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 23 MAY 2022

VISTO:

El Petitorio de apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz, en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa - Región - Ica";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que regula entre otros el manejo del Fondo para pagos en efectivo; la cual establece en su Art. 10 numeral 10.1 "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados" y en su Art. 10.5 "Precisase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica"; concordante con la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 por la cual se aprueba las Normas de Tesorería entre las que se encuentra la NGT 05 sobre Uso del Fondo para pagos en efectivo, NGT 07, reposición oportuna para pagos en efectivo y del Fondo para Caja Chica, las mismas que deben ser cumplidas por los responsables del manejo de dicho Fondo;



Que, mediante Nota N° 011-2022-GORE-ICA-DRA/EIA el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, solicita la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para atender gastos menudos y/o urgentes para el presente ejercicio presupuestal, por la suma de Doce Mil y 00/100 Soles (S/ 12,000.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para atender gastos imprevistos en las siguientes partidas: Genérica: 2.6.2.3.4. Infraestructura Agrícola; Específicas: 2.6.2.3.4.4. Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes S/ 6,000.00 y 2.6.2.3.4.5. Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios S/ 6,000.00; estableciendo que los montos de las boletas, facturas, tickets y comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT deben ser hasta por un máximo de Trescientos y 00/100 Soles (S/ 300.00);

Que, para la atención oportuna de Gastos menudos y/o urgentes no programables con cargo a los Recursos Determinados, es necesaria la apertura del Fondo para pagos en efectivo;

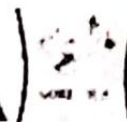
Estando a lo expuesto, con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y Ley N° 31365;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura del Fondo para Pagos en efectivo (Caja Chica) - Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz, en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa - Región - Ica", por la suma de S/ 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para atender gastos imprevistos en las siguientes partidas:



**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 188 -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, 23 MAY 2022

Genérica:

2.6.2.3.4. Infraestructura Agrícola;

Específicas:

2.6.2.3.4.4. Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes S/ 6,000.00

2.6.2.3.4.5. Costo de Construcción por Administración Directa – Servicios S/ 6,000.00

SEGUNDO: Establecer que el monto total de la apertura del Fondo para pagos en efectivo, será la suma de **DOCE MIL Y 00/100 SOLES**, cuya fuente de financiamiento será Recursos Determinados de la Dirección Regional Agraria – Ica. Así mismo el monto máximo para cada adquisición de bienes o servicios no debe exceder de los **TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300.00)**.

TERCERO: Designar como encargado único del manejo del Fondo para Pagos en efectivo del Proyecto Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de regulación Hídrica en las Cuencas Altas de los Ríos Yauca, Tingue y Santa Cruz, en los Distritos de Yauca del Rosario y Tibillo II Etapa, Provincias de Ica y Palpa – Región – Ica" al Sr. **VICENTE VICTOR SANCHEZ CARBONEL**, el que se sujetará a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Tesorería, asimismo deberá informar a la Oficina de Administración en cada reposición.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL